

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia que puso fin a esta instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia \$ 0
Agencias en derecho segunda instancia\$ 0
Gastos del Proceso\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 0



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 17001-33-39-006-2016-00148-00

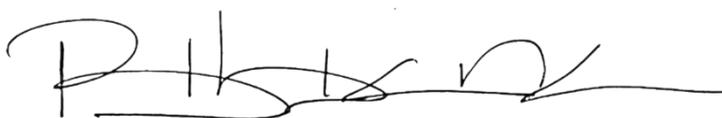
A.S. 0575

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 16 de marzo de 2023, por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

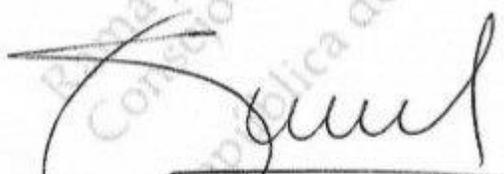
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 124 el día 18/08/2023



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia que puso fin a esta instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 300.000



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 17001-33-39-006-2017-00299-00

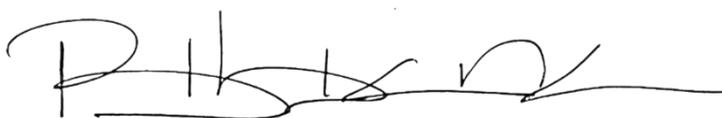
A.S. 0577

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 19 de agosto de 2022, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

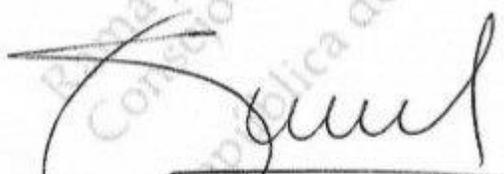
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 124** el día 18/08/2023



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SUSTANCIACIÓN: 576/2023
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
DEPARTAMENTO DE CALDAS.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2022-00185-00

De conformidad con lo prescrito en el artículo 178 del CPACA, SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte demandante y el Departamento de Caldas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la remisión del respectivo envío o la entrega del requerimiento con el cual se pretende obtener las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

La anterior providencia se notificó a las partes por ESTADO N°
124, hoy 18/08/2023 a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia que puso fin a esta instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 276.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 276.000



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 17001-33-39-006-2020-00308-00

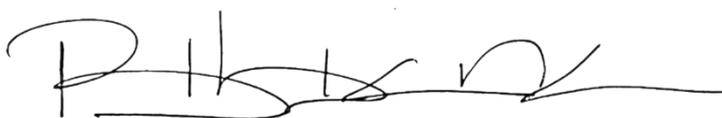
A.S. 0574

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

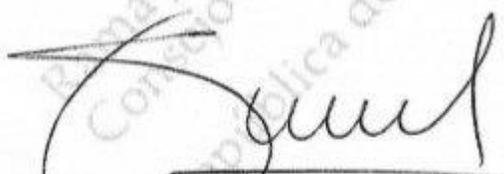
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 124 el día 18/08/2023



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia que puso fin a esta instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 200.000



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 17001-33-39-006-2020-00159-00

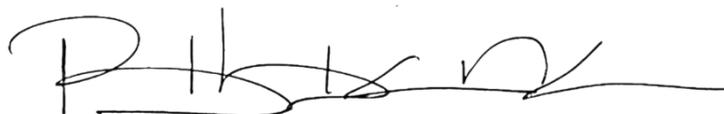
A.S. 0572

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 17 de abril de 2023, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

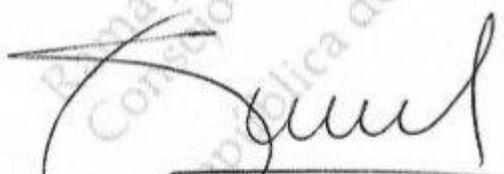
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 124 el día 18/08/2023



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia que puso fin a esta instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 308.575
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 308.575



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 17001-33-39-006-2020-00265-00

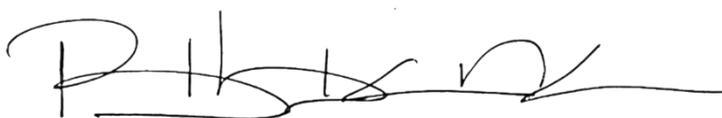
A.S. 0572

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

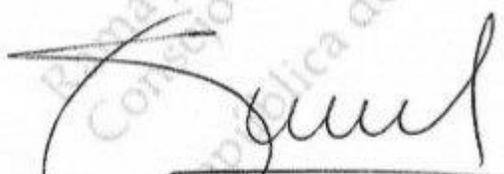
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 124 el día 18/08/2023



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario